

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

NÚM.

344

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiéndose presentado los pueblos de Alaró, Deyá, Escorca, Manacor, Muro, Petra, Andraitx, Esporlas, Felanitx y Lloseta á satisfacer las cantidades que respectivamente ofrecieron por donativos patrióticos, espero lo verificarán con la brevedad que reclaman las penurias del erario público. Palma 22 de agosto de 1836.—*El conde de Ayamans.*



*La Diputacion provincial de las islas Baleares*

#### A LOS HABITANTES DE MALLORCA.

En las reflexiones de la Diputacion provincial acerca la memoria de las rentas de esta isla formada por las oficinas del ramo, que se pasaron al Sr. Intendente en 2 de mayo último para que se sirviese elevarlas á S. M., sobre el artículo de tabacos, se dijo lo siguiente:

»El primer artículo que se ofrece examinar es la renta del tabaco, tan rica y productiva en otro tiempo, como pobre y escasa en el dia. El rendimiento que daba años atrás, no tan distantes que no hayan sido en nuestros tiempos todavía, era asombroso: un millon de reales se pagaban por equivalente de esta renta, la cual aun produjo en el año comun del quinquenio de 1824 á 1829, 377.997 rs., mientras que en el pasado año de 1835 solo rindió 83.427 rs. con 20 mrs. Tan notable diferencia muestra de un modo sensible que los dispendios que ha tenido que ocasionar la recaudacion hacen nulo el producto. La mengua que ha

sufrido procede de varias causas; primera: el aumento de precio del tabaco hoja de brasil que de 10 rs. y 24 mrs. la libra fue ascendido en 1829 á 48 rs.; segunda: su absoluta prohibicion en 1832; tercera: el aumento del contrabando por esta razon; y cuarta: la mayor circulacion del tabaco hoja de Menorca, de la cual se proveen las clases mas indigentes que son las mas numerosas. Todas estas causas han sido engendradas unas por otras, porque tal es su enlace que debieron forzosamente coexistir. El valor primitivo del tabaco no era superior á la posibilidad de muchos compradores, el gusto le hacia buscar con preferencia, y la costumbre, que suaviza con el tiempo las contribuciones que parecieran al principio mas duras, habla como sancionado el precio, y fijádole de modo que ya no se levantaban contra él ni murmuraciones, ni quejas. Y no era tan subido que las clases acomodadas no pudiesen regalar con este tabaco á las clases jornaleras, entre quienes por este medio circulaba, siendo como un estímulo del afan y de la diligencia, y como un premio de la laboriosidad. Pero cuando se avaloró en 48 rs., ni aun los ricos le buscaron. Su tasa entonces escedia el importe natural del género en once pesetas la libra; y ni el gobierno, ni nadie puede hacer tal monopolio, sin que contra él se levante la censura pública con energía. El contrabando vino de consecuencia, y lo peor es que vino como autorizado, como reparando una injusticia: el fraudulento espendedor daba por uno lo que el gobierno por doce, y con once dozavas partes de beneficio ¿quién es el que se resiste á él por ardiente y grande que sea el patriotismo que albergue en su corazon? Fue pues consiguiente la ilícita circulacion del tabaco brasil, mucho mas cuando fue prohibido enteramente: al agravio anterior se añadió el de la prohibicion de un género apetecido y de un uso inocente. Bajo estos malos auspicios se quiso despertar la aficion al tabaco de nuestras colonias, pero vendiéndose á precios altos, y de mala calidad, no es extraño que las clases acomodadas no hayan perdido aun su inclinacion antigua al tabaco brasil, y que las indigentes se surtan del de hoja de Mahon, aunque sea el inferior de todos en bondad. En cambio su precio está al alcance del miserable, quien fuma mas desde que no alterna en su pipa el del Brasil.

Reducido á tal situacion este comercio, y creados ya nuevos hábitos imposibles de desarraigar, y peligrosos de combatir, ni puede restablecerse la tarifa antigua de los 10 rs. vn., ni es prudente el empeño de convertir el gusto al tabaco colonial. Sin duda que tal estado de cosas produce males que urge remediar, produce la pérdida de una renta lucrativa que de cada dia viene á menos, y produce el contrabando, cuyas consecuencias son de suyo deplorables. Mas el remedio no se debe buscar contrariando las inclinaciones populares, sino dirigiéndolas y sacando partido de ellas. No está distante todavia la época en que se creyó iba á caer en desuso el tabaco brasil, y en efecto los esperimentos que se ensayaron lo iban acreditando: en la última época constitucional se trató de aclimatar en Mallorca el tabaco de la Habana, y se cultivaba y elaboraba ya con inteligencia y con buen resultado. Su produccion, porque era la de un fruto de general consumo, era mirada con predileccion de todas las clases, y la libertad que se daba en su cultivo ganó amigos y partidarios á las instituciones de aquel tiempo. Todavía se recuerda con entusiasmo aquel beneficio, cuya reaparicion produjera los mismos efectos bajo el aspecto polí-

tico. Mejor que las alocuciones del gobierno, y aun mas eficazmente que otras mejoras, si bien de mas trascendencia pero no tan sensibles, aumentaria esta gracia el número de los adictos al gobierno, y se lo aumentaria en las masas, á quienes tanto conviene interesar. Debiera pues permitirse en concepto de la Diputacion este ramo de agricultura, y permitirse tanto mas cuanto el tiempo le ha de introducir por necesidad á despecho de las prohibiciones. ¿No enseña la esperiencia que prospera en todo clima templado? ¿No prosperára en Andalucía, en Murcia, en Valencia, y en las Islas Baleares? ¿Porqué pues ha de permanecer estancado en estas provincias donde el suelo le produjera? Tal vez prevalecerá la teoría de que en un pais solo deben estancarse los géneros que no pueden ser de aprovechamiento particular como el azufre, cuyo libre uso fuera peligroso, como la sal, que se cria en las riberas propiedad de la nacion, ó como el papel sellado, que autoriza el gobierno; y entonces habremos ganado en reconocer esta verdad con anticipacion, y habremos evitado las violencias á que ahora fuera necesario recurrir, si quisiésemos contrariar una tendencia reclamada generalmente y en voz alta. Puesto que el tabaco puede ser produccion de nuestras islas, y rico artículo de su comercio tanto interior como exterior, ¿no vale mas permitir su cultivo que continuar sufriendo la mortífera plaga del contrabando, que desmoraliza y llena de luto á las familias, y empobrece el erario? ¿No vale mas estender á Mallorca este ramo de cultivo que proscribirle en Menorca y en Iviza? Aquellos naturales, si no se sublevasen contra una medida tan opresora, tendrian que buscar un asilo en tierras extrañas, y se aumentaria mas y mas la emigracion á la nueva colonia de Argel, á que ya corren á bandadas los menorquines. Si: vale mas porque se gana mucho con esta permission, que no podrán menos de traer los tiempos, porque es de aquellas necesidades, á que tarde ó temprano se tiene que satisfacer. El tesoro sin embargo podria conservar entre tanto los productos que en el día le rinde esta renta con la ventaja de conservarlos establemente, y no en la decadencia progresiva que vá por momentos haciéndose mas notable: 120000 rs. en corta diferencia produjo en el año comun del último quinquenio, suma que menguaria en los años sucesivos hasta llegar á ser nula del todo, segun es la preponderancia que vá tomando el contrabando. Sacaria pues provecho la Real Hacienda, si pudiese mirar esta cantidad como rendimiento indefecible, cuya pérdida es dolorosa en medio de los apuros de que se halla rodeada. La Diputacion los conoce, y no necesita de otro impulso que el de su patriotismo para ofrecérsela en nombre de los Baleares, que la pondrian en las arcas públicas con pronta voluntad, y aun con agradecimiento.

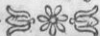
No dudará pues proponer este equivalente en cambio de la libertad en el cultivo del tabaco, medida que se recibiera de todos estos naturales con aceptacion y con aplauso."

S. M., segun noticias, se ha dignado mirar con benevolencia el espediente, y es de esperar que recaiga en él una decision favorable. No obstante el clamor público se ha reiterado con energia, y acogiéndole la Diputacion no ha dudado acceder á él en cuanto al artículo de tabacos, cuyo cultivo, elaboracion y consumo serán libres en Mallorca desde esta fecha, cualquiera que sea la clase de tabaco que se quiera aclimatar en esta isla; pero en beneficio de la riqueza del pais, y á fin de que esta

planta se introduzca y generalice cuanto antes, continuará estancado este género, ora sea su procedencia nacional ó extranjera y venga elaborado, ó en rama; de modo que solo gozará de franquicia el que fuere produccion del suelo de Mallorca.

Otros males restan, derivados del sistema de tributos que gravitan sobre nosotros; pero la necesidad imperiosa de acudir á las consignaciones del tesoro hace imposible toda otra reforma por ahora, la cual vendrá con el tiempo de los poderes legislativos del Estado. La Diputacion no dejará de subministrarles los conocimientos locales necesarios para que el plan de Hacienda que se arbitre para las Baleares, contenga el menor gravámen posible.

Al comunicaros, mallorquines, el otorgamiento de esta gracia, de que se dará cuenta á S. M. para su soberana decision definitiva, espera la Diputacion que atribuireis este beneficio al próspero influjo del sistema de gobierno que dichosamente nos rige; y que le tendreis como dispensado en celebridad del fausto restablecimiento de la CONSTITUCION política de la monarquía, en cuyo obsequio se ha obtenido del Sr. Intendente que se pongan en libertad los presos por causas de fraude de tabaco, mientras no vaya acompañado de circunstancias agravantes, productivas de otros delitos. Palma 24 de agosto de 1836.—El conde de Ayamans, presidente.—Por acuerdo de la Diputacion provincial—Jaime Pujol, secretario.



#### COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

##### *Venta de fincas nacionales.*

*Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.*

##### ANUNCIO n.º 47.

Aprobados por el Sr. Intendente los remates celebrados en las casas consistoriales de esta M. H. V. en los dias 28 y 30 de junio y 1.º del corriente, publicados en los anuncios números 33, 38 y 40 de los Boletines oficiales números 12, 13 y 14, se anuncia la publicacion de dicha aprobacion conforme al artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de marzo próximo pasado.

*Juzgado del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.*

Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alcalá número 10, manzana 265, rematada en reales vellon. . . . .	332.000.
Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 13, manzana 158 . . . . .	672.000.
Otra id. id. que se compone de dos sitas en la calle de Relatores, números 4 y 6, manzana 158. . . . .	1.400.000.
Otra id. id. calle del Ave María, número 28, manzana 38. . . . .	680.000.



Otra id. id. Costanilla de los Desamparados, número 11, manzana 250. . . . .	391.000.
Otra id. calle del Caballero de Gracia, número 9, manzana 293. . . . .	613.000.

*Juzgado del Sr. D. Juan García Becerra.*

Otra id. id. Puerta del Sol, núm. 7, manz <sup>a</sup> 207. . . . .	1.600.000.
Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manz <sup>a</sup> 211. . . . .	256.000.
Otra id. id. calle de Tudescos, número 26, manzana 373. . . . .	109.000.
Otra id. id. calle del Olivo, número 19, manzana 365. . . . .	211.000.
Otra id. id. calle de Atocha, número 45, manzana 234. . . . .	1.501.000.
Otra id. id. calle de Leganitos, número 18, manzana 522. . . . .	840.000.
Otra id. id. plazuela de la Aduana Vieja, número 4, manzana 206. . . . .	160.000.

*Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.*

Otra id. id. calle del Leon, número 31, manzana 237. . . . .	261.000.
Otra id. id. calle del Baño, número 19, manzana 220. . . . .	405.000.
Otra id. id. calle de Carretas, número 30, manzana 207. . . . .	671.000.
Otra id. id. calle de las Platerías, número 96, manzana 417. . . . .	401.000.
Otra id. id. calle de Milaneses con vuelta á las Platerías número 1, manzana 417. . . . .	520.000.
Otra id. id. calle del Desengaño con vuelta á la del Olivo alto y travesía de la Mata, números 27, 39 y 2, manzana 367. . . . .	961.000.
Otra id. id. calle del Carmen, número 22, manzana 352. . . . .	1.321.000.

*Juzgado del Sr. D. Manuel Luceño.*

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, número 28, manzana 300, rematada en rs. vn. . . . .	157.000.
---	----------

Otra id. id. calle de la Concepcion Gerónima, número 30, manzana 165. . . . .	900.000.
Otra id. id. calle de Bordadores, número 3, manzana 389 . . . . .	2.600.000.

*Juzgado del Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera.*

Otra id. id. calle de Cantarranas con vuelta á  
la del Leon, números 2 y 15, manzana 230. . . . . 700.000.

Otra id. id. Puerta del Sol, núm. 26, manz.<sup>a</sup> 380. . . . . 200.000.

Madrid 12 de julio de 1836.—*Mateo de Murga.*

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n.º 48.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon se ha señalado el día 5 de agosto próximo de once á doce, ante el Juez de primera instancia de aquella ciudad, el remate de la huerta contigua al convento de S. Francisco de dicha ciudad cercada de tapia con varios árboles frutales y de negrillo, tasada en 28.000 rs.; y debiendo verificarse en esta corte en el mismo día, tendrá efecto en las casas consistoriales de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera Juez de primera instancia de esta capital, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, y escribanía de don Martín Santin.

*Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.*

ANUNCIO n.º 49.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín número 7 de 3 de junio anterior, bajo el anuncio número 16, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes, por los juzgados de los Sres. D. Luis Mayans y D. Juan José Rodríguez Baldeosera, Jueces de primera instancia de esta capital, y escribanías de D. Francisco Casado y D. Martín Santin.

Una casa sita en esta corte calle de la Fresa con vuelta á la plazuela de Sta. Cruz, números 7, y 12, manzana 197, rematada en rs. vn. . . . . 433.000.

Otra id. id. calle del Amor de Dios con vuelta á la de S. Juan, números 21 y 1, manzana 239. . . . . 390.000.

Otra id. id. Plazuela del Angel, número 13,	
manzana 214 . . . . .	1.020.000.
La tahona titulada de la Trinidad, número 4,	
con entrada por la calle de los Remedios, número	
8, manzana 158. . . . .	571.000.
Otra id. id. plazuela de S. Ginés, número 9,	
manzana 388 . . . . .	325.000.
Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 11,	
manzana 258 . . . . .	2.040.000.
Madrid 14 de julio de 1836.—Mateo de Murga.	

### ANUNCIO n.º 50.

Remitidos á la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion los testimonios correspondientes á las fincas rematadas en esta corte en los dias 28, y 30 de junio y 1.º del corriente, cuya aprobacion del Sr. Intendente se publicó en el anuncio número 47 del Boletín número 15 del miércoles 12 del corriente, han sido adjudicadas por la Junta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la concede por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de marzo, á los sujetos que se expresarán las fincas siguientes:

#### En Madrid.

A D. Vicente Juan Perez, vecino de esta corte, una casa sita en la costanilla de los Desamparados, señalada con el número 11, manzana 250, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios descalzos de esta corte, en la cantidad líquida de rs. vn.	391.000.
A D. José Cano, vecino de id., una casa sita en la calle de Ita á la de Alcalá, número 10, manzana 265, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada, rematada en rs. vn. . . . .	532.000.
A D. José Cano id., otra casa sita en la calle del Caballero de Gracia, número 9, manzana 293, perteneciente que fué á la suprimida Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . .	613.000.
A D. Antonio Guillermo Moreno una casa sita en la calle de Bordadores, núm. 3, manzana 389, que perteneció á dicha Congregacion de S. Felipe Neri, en.	2.600.000.
A D. Vicente Juan Perez, vecino de esta corte,	

otra casa sita en la calle de Leganitos, número 18, manzana 522, que perteneció al suprimido convento de PP. Dominicos del Rosario, en. . . . . 840.000.

A D. Tomás Jordan, vecino de id., una casa sita en la calle de las Platerías, número 26, manzana 417, perteneciente que fué á la suprimida Congregacion del Salvador, en. . . . . 401.000.

A D. Leon García Villareal, vecino de id., dos casas que forman una sola sitas en la calle de Relatores, números 4 y 6, manzana 158, que pertenecieron al suprimido convento de la Trinidad calzada en. . . . . 1.400.000.

A D. Francisco Noriega, vecino de id., una casa sita en la calle de la Concepcion Gerónima, número 30, manzana 164, que perteneció al suprimido convento de la Merced calzada en. . . . . 900.000.

A D. Tomás Jordan, vecino de id., otra casa sita en la calle de Cantarranas, número 30, manzana 207, que perteneció al suprimido convento de la Trinidad calzada en. . . . . 671.000.

A D. Francisco Elías, vecino de id., otra casa sita calle de Tudescos, número 26, manzana 373, que perteneció al suprimido convento del Espíritu Santo, en. . . . . 109.000.

A D. Vicente Juan Perez, vecino de id., una casa sita en la Puerta del Sol, número 7, manzana 207, perteneciente que fué al suprimido convento de la Vitoria; en. . . . . 1.600.000.

A D. José Cano, vecino de id., una casa sita calle de Atocha, número 45, manzana 234, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . . 1.501.000.

A D. Juan María Alvarez, vecino de id., otra casa sita en la calle del Olivo, número 19, manzana 365; que perteneció á la suprimida Congregacion del Salvador, en. . . . . 211.000.

A D. Mariano del Prado, vecino de id., una casa sita en la calle del Pozo, número 13, manzana 211, que perteneció al suprimido convento de la Vitoria en. . . . . 256.000.

(Se continuará.)

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.